



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

Bases de la convocatoria para la ampliación de una bolsa de trabajo de monitores para la formación de ocho alumnos trabajadores para la ejecución del proyecto "Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energía renovables" en el marco de la orden de 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, se convoca la ampliación de bolsa de trabajo de monitores para su contratación en régimen laboral temporal, a tiempo completo para la formación de ocho alumnos en la ejecución del siguiente proyecto: "Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energía renovables", para sustituciones en caso de vacante, ausencia y/o enfermedad o cualquier otra circunstancia similar.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos extranjeros disponer de documentación que acredite la residencia legal en España y permiso de trabajo en vigor.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión de las siguientes titulaciones: Grado Ingeniería Industrial, Grado en Ingeniería de la Edificación, Grado en Ingeniería de la Energía, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Técnico Superior en Energías Renovables, Certificado de Profesionalidad de Energías Renovables (Nivel 3)
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Tener experiencia profesional acreditada de 1 año.
- h) Tener formación metodológica o experiencia docente de 6 meses.

III. SOLICITUDES

La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro General de este Ayuntamiento o por cual quiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa de la experiencia profesional relacionada.
- Documentación acreditativa de la formación metodológica o experiencia docente de 6 meses.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones (se contiene en la solicitud).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público (se contiene en la solicitud).
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (se contiene en la solicitud).
- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante.

Sólo en el caso de superar el proceso selectivo y antes de formalizar el oportuno contrato laboral, los interesados deberán acreditar la veracidad de los documentos aportados.

La contratación quedará siempre supeditada al mantenimiento de la subvención por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Finalizado el periodo de presentación de instancias y en el plazo máximo de cinco días naturales, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes D.N.I., causas de las exclusiones, plazo de subsanación de defectos.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos será de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante resolución motivada de esta Alcaldía. La lista definitiva de admitidos y excluidos fijará el lugar, fecha y hora de la valoración de méritos.

La resolución anterior será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar.

IV. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes. Asimismo resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

V. SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes constará de dos fases.

1. FASE DE OPOSICIÓN: Consistirá en una entrevista que podrá versar sobre cuestiones técnicas sobre conocimientos y funciones a desarrollar, con un máximo de 5 puntos

2. FASE CONCURSO:

a) Experiencia profesional: Se acreditará mediante contratos de trabajo o certificado de servicios prestados acompañados siempre de informe de vida laboral, con un máximo de 3 puntos:

–Experiencia profesional en lo que no resulte exigible para acceder al proceso selectivo hasta un máximo de 1,50 punto:0,10 por mes trabajado.

–Experiencia profesional acreditada como monitor en Talleres de Empleo y similares: 1,50 puntos.

b) Méritos académicos: Se acreditará mediante copia del título o del documento acreditativo de haber superado la formación correspondiente, siempre que guarden relación con las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 2 puntos.

Hasta 20 horas: 0.25 por curso De 21 a 100 horas: 0,50 por curso.

De más de 100 horas: 0.75 por curso.

Si en el título o certificado acreditativo de haber cursado la formación correspondiente no consta el número de horas, se asignará la puntuación de 0,10.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la fase de concurso.

Se podrá recabar de los interesados las aclaraciones o justificantes que se estimen necesarias para su comprobación. No obstante, no se tendrán en cuenta ni podrá ser objeto de subsanación ningún mérito que no resulte acreditado en las presentes bases, ya que esto no es requisito de admisión.

VI. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Finalizada la calificación de los aspirantes, cuyo resultado será la suma de las dos fases, el Tribunal calificador levantará acta de los aprobados con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de selección recogidos en las presentes bases, así como relación de no presentados, de los que hubieran renunciado expresamente y de los excluidos, con expresión de la causa de exclusión para ser elevada al órgano competente para su aprobación,

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a su aprobación, formalizando la oportuna ampliación de la bolsa de trabajo, que será publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, rigiéndose en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento de bolsas de trabajo del convenio colectivo del personal laboral de este limo. Ayuntamiento y extinguiéndose en todo caso con la finalización del proyecto que nos ocupa.



VII. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

El aspirante deberá aportar ante el Ayuntamiento en el momento en que le sean requeridos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación a la no concurrencia de los candidatos propuestos o la formalización contractual determinará que decaiga en sus derechos, siendo automáticamente excluido de la bolsa de trabajo.

VIII. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases se regirá por la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.



MODELO DE INSTANCIA

Don/doña, con DNI número y con domicilio en la calle de la localidad de, número de teléfono

SOLICITO:

Ser admitido para tomar parte en el proceso de selección para la ampliación de una bolsa de trabajo de monitores en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, para la formación de ocho alumnos-trabajadores para la ejecución del proyecto "Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energía renovables" en el marco de la orden de 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, declarando conocer las bases generales y específicas que le son de aplicación, reuniendo todos los requisitos exigidos, los cuales me comprometo a aportar y acreditar documentalmente conforme disponen las bases de la convocatoria.

Acompaño la solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. o, en su caso, de la tarjeta de residencia y del permiso de trabajo en vigor.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Acreditación de la experiencia profesional mínima para acceder al puesto de trabajo.
- Documentación acreditativa de la formación metodológica o experiencia docente de 6 meses.
- Original o copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el solicitante:
- Experiencia profesional:

ADMÓN. PÚBLICA/EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN CONTRATO

Formación:

TITULACIÓN

(*)Si el espacio no fuera suficiente se adjuntará documento en el que continúe relacionando los contratos y/o la formación.

Vida laboral

DECLARO:

Primero: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo: No haber sido separado del servicio de Administración Pública mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para empleo público.

Tercero: No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
En a de de 2019.

Firmado:

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN (TOLEDO)

Mocejón, 22 de julio de 2019.–El Tesorero, Manuel Martín Basanta.

N.º I.-3934